

**ESTADOS UNIDOS – DETERMINADAS BONIFICACIONES FISCALES
EN VIRTUD DE LA LEY DE REDUCCIÓN DE LA INFLACIÓN**

CONSTITUCIÓN DEL GRUPO ESPECIAL ESTABLECIDO A PETICIÓN DE CHINA

NOTA DE LA SECRETARÍA

1. En su reunión de 23 de septiembre de 2024, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) estableció un Grupo Especial en respuesta a la solicitud presentada por China en el documento WT/DS623/3, de conformidad con el artículo 6 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD).¹

2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados las partes en la diferencia, el asunto sometido al OSD por China en el documento WT/DS623/3 y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos.

3. El 10 de diciembre de 2024, China solicitó a la Directora General que estableciera la composición del Grupo Especial, de conformidad con el artículo 8.7 del ESD. Dicho artículo dispone lo siguiente:

Si no se llega a un acuerdo sobre los integrantes dentro de los 20 días siguientes a la fecha del establecimiento del grupo especial, a petición de cualquiera de las partes, el Director General, en consulta con el Presidente del OSD y con el Presidente del Consejo o Comité correspondiente, establecerá la composición del grupo especial, nombrando a los integrantes que el Director General considere más idóneos con arreglo a las normas o procedimientos especiales o adicionales previstos al efecto en el acuerdo o acuerdos abarcados a que se refiera la diferencia, después de consultar a las partes en ella. El Presidente del OSD comunicará a los Miembros la composición del grupo especial así nombrado a más tardar 10 días después de la fecha en que haya recibido dicha petición.

4. El 19 de diciembre de 2024, la Directora General procedió en consecuencia a establecer la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidenta: Sra. Athaliah Lesiba Molokomme

Miembros: Sra. Elaine Feldman
Sra. Amina Mohamed

5. La Argentina; Australia; el Brasil; el Canadá; Colombia; la República de Corea; el Ecuador; los Emiratos Árabes Unidos; la Federación de Rusia; Hong Kong, China; Indonesia; Israel; el Japón; Malasia; México; Noruega; el Reino Unido; la República Bolivariana de Venezuela; Singapur; Suiza; Tailandia; Türkiye; la Unión Europea; y Viet Nam se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.

¹ Véase el documento WT/DSB/M/493.